



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2024.**

**Antecedentes.**

Mediante el requerimiento suscrito por la Dra. Veronica Orozco Uribe, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, dependiente de esta Coordinación, en el cual envía sobre la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN.

Debiendo realizar las gestiones para la adquisición de lo estrictamente necesario conforme lo autorizado por la Coordinación de Control del Abasto apegándose a la normatividad vigente y aplicable a la materia.

Se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo No. **0000174823-2024** emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, para sustentar las adquisiciones en procesos locales de Bienes de Consumo autorizadas por la Coordinación de Control de Abasto.

**Consideraciones.**

En mi calidad de área requirente con relación al requerimiento expresado por las unidades médicas hospitalarias, las cual manifiestan la necesidad prioritaria de contar con la Adquisición de Mobiliario Medico, con el propósito de fortalecer la infraestructura y no afectar la calidad en los servicios y comodidad de nuestros derechohabientes.

**Fundamento Legal.**

Por requerirse de contar con los bienes no atendidos y para que las unidades médicas garanticen de manera eficiente el abasto de los servicios que prestan a los derechohabientes de este OOAD y de conformidad con la legislación aplicable en la materia, el presente procedimiento de contratación propuesto se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción III, 40, 41 Fracción II y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 29 de su Reglamento.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento, la procedencia de la excepción de la NO celebración de la Licitación Pública, de acuerdo a lo siguiente:

**Descripción de los bienes (claves) objeto del procedimiento de contratación.**

No.	CUCOP	Descripción de bienes	Piezas
1	51100014	BANCO GIRATORIO, CON RESPALDO, ALTURA AJUSTABLE, CUATRO PATAS CON REGATONES DE HULE GRUESO Y LISO, CON SISTEMA	1,000



Table with 4 columns: No., CUCOP, Descripción de bienes, and Piezas. It lists items such as 'ADECUADO PARA FIJAR Y MANTENER LA ALTURA', 'BOTE PARA BASURA DE PEDAL', 'CARRO PARA ROPA SUCIA', etc.

III.- Resultado de la Investigación de Mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto.

Se realizó la investigación de mercado, conforme al artículo 2 fracciones X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 de su Reglamento, se soporta el procedimiento de contratación propuesto conforme las siguientes fuentes:

- Compra Net

Screenshot of the 'Compranet' website showing a list of procurement announcements with columns for number, identification, character, name, dependency, status, and publication type.





Derivado de la consulta realizada en el sistema electrónico CompraNet, se identificaron procedimientos de contratación de **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN** y al revisar la información correspondiente se observó que se encontraban las claves relacionadas del requerimiento en proceso, obteniendo los siguientes datos:

PROVEEDOR	REGION	EVENTO
CAMARO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Jalisco	AA019GYR002E118
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.	Baja California Sur	AAGYR030-E496-2016
COMERCIALIZADORA MEDICA ARJEJATO S.A. DE C.V.	Mexico Poniente	LA-E309-2016
PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y CONSUMIBLES CVR, S.A D	Tamaulipas	IA019GYR018E254-16

- Fabricantes, proveedores, distribuidores y comercializadoras del ramo correspondiente.
- Derivado de la necesidad de contar con los insumos y para mayor difusión a la proveeduría, se publicó en CompraNet la SDC AA-50-GYR-050GYR025-N-145-2024, como resultado se recibieron 02 respuestas por parte de la posible proveeduría, cotizaciones recibidas a través de la Plataforma Integral de CompraNet por el volumen de información se detallan en el FO-CON 05.
- Adicionalmente se realizó la consulta en la Información Histórica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, detallado en el la información del FO-CON 05.

Como resultado de la Investigación de Mercado se determinó la existencia de oferta del bien en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, que para algunas partidas no se cuenta con producción nacional en el ramo correspondiente y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación.

Resumen que se encuentra en el Resultado de la Investigación de mercado mediante el FO-CON 05

**1. El Procedimiento de Contratación Propuesto.**

Se propone el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción III, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 y 29 de su Reglamento.

**Fundamentación y motivación para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública.**

El procedimiento se fundamenta en el artículo 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública,*





a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

En ese sentido, la contratación de adquisición de **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN**, a que se refiere este caso de excepción, deriva de la autorización de compra local por concepto de estatus de "Claves sin contrato", en Contrato Único, por parte de la Coordinación de Control del Abasto para atender necesidades de **forma inmediata** mientras se realiza la contratación consolidada por Nivel Central.

Siendo la mejor estrategia de contratación el procedimiento por Adjudicación Directa por los siguientes tiempos del desarrollo del evento:

Publicación del Evento de la Petición de Ofertas hasta el Acta de asignación	<b>14 días naturales</b>
Emisión del pedido local hasta el plazo máximo de entrega	<b>11 días naturales</b>

Por lo que se realizara al participante adjudicado un pedido de los bienes que deriven de la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN**, a fin de cubrir las necesidades de las Unidades Médicas y Hospitalarias de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Distrito Federal Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las fechas de emisión y plazo de entrega de los bienes, sin rebasar **Quince (15) días naturales**.

El participante adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente.

Toda vez que si se elabora un Contrato local no se puede atender la necesidad de manera inmediata, derivado a que se debe formalizar el contrato en un plazo no mayor a **15 días naturales**, realizar el enlace del contrato en sistema PREI y finalmente emitir la orden de reposición con una entrega no mayor a **15 días naturales**, dando un aproximado de **30 días naturales** para la atención de la necesidad.

No siendo viable llevar a cabo un procedimiento de licitación pública toda vez que desde la publicación hasta el acto de fallo seria en un plazo aproximado de **45 días naturales**, aunado al tiempo de entrega del proveedor.

#### **V.- Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.**

El monto estimado de la contratación conforme el Resultado de la Investigación de mercado será de \$6, 880, 000.00 (seis millones, ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), no grava IVA.



Table with 4 columns: No., CUICOP, Descripción de bienes, and Piezas. It lists 6 items including a rotating stool, a trash bin, a laundry cart, a chair, a urinal, and a venous Doppler.

Summary table with 3 columns: No., PROVEEDOR, and IMPORTE TOTAL CON IVA. It shows item 1 from ALDO CHAVEZ HERNANDEZ with a total value of \$7,980,800.00.

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el pedido que ampara(n) dichos bienes, sellada por el área de almacén delegacional que avalen que fueron entregados y recibidos a entera satisfacción del Instituto.

VI. Personas propuestas.

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado, con fundamento en el art. 30, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicará al proveedor con razón social;

Table with 2 columns: No. and EMPRESA. It lists item 1 as ALDO CHAVEZ HERNANDEZ.

El cual demostró tener la capacidad de respuesta inmediata y cuya actividad se encuentra directamente vinculada con el suministro de los bienes indicados.

VII. Acreditación de los criterios que refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





La contratación del bien indicado, se realizará tomando en cuenta los criterios a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

**Eficacia.**- De conformidad con el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que sustenta que la eficacia en el gasto público es lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas al efectuar la compra mediante Adjudicación Directa para la adquisición del bien conforme lo solicitado en Memorándum Interno por parte del Departamento de Control del Abasto y la Investigación de Mercado realizada con fundamento en el Artículo 2 fracción X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se demuestra que el Instituto es capaz de obtener el bien oportunamente bajo las circunstancias más favorables en clara concordancia con el recurso financiero disponible, lo que le permite cumplir con los objetivos y metas institucionales de abasto proyectadas en el presente ejercicio fiscal.

Se debe considerar que el procedimiento de Adjudicación Directa, deriva de la autorización de Oficinas Centrales de compra local para el ejercicio fiscal 2024, para la adquisición de los grupos **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN"**.

Lo anterior en virtud de que la Adjudicación Directa permitida al IMSS contar con la oportunidad requerida de los grupos **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN"**, y con ello evitara la interrupción de las actividades cotidianas de las Unidades Medico-Administrativas del Instituto, como son: la responsabilidad de la atención medica electrónica, vigencia de derechos, dotación de servicios Médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que lo obligan a tener contacto permanente a patrones, derechohabiente, pensionados y usuarios.

**HONRADEZ.**- De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos el servidor público no debe usar su cargo para obtener un provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier organización que pueda comprometer su desempeño.

De esta forma, los servidores públicos intervinientes en el procedimiento de contratación, han suscrito la "Carta de Ausencia de Conflicto de Interés", declarando bajo protesta de decir verdad:

Que a la letra dice:

- a) **Conocer el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, así como las "Directrices del IMSS para evitar el conflicto de interés" contenidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto**



Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) por lo cual entiendo su contenido y alcance, que estoy consciente que mi calidad como servidor público me obliga a actuar de manera ética en cumplimiento a la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención al principio de imparcialidad previsto en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en relación con lo dispuesto en el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- b) No tener situación alguna de conflicto de interés real o potencial, ni guardo relación familiar, personal o de negocios con los participantes, licitantes o invitados en el presente proceso de contratación, ni he celebrado a título o en beneficio personal: contrato, operación, convenio o instrumento mercantil, financiero o económico con sus socios, accionistas, directivos o representantes que pudiera comprometer mi imparcialidad como servidor público.
- c) Comprometerme a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.
- d) Comprometerme a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de interés.
- e) Desempeñar las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- f) Reconozco que en el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que guardaré de manera estricta y absoluta, y mantendré una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.
- g) Que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que





rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

### **ECONOMIA.**

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública establece: "En el criterio de Economía, la Dependencia o Entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificados en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una Licitación Pública."

- La adjudicación directa a las empresas propuestas, ofrece certidumbre de precios, características y calidad de los bienes ofertados.
- Se estima que una licitación pública del tipo de los bienes a contratar presentaría tiempo de ejecución en su asignación.

### **EFICIENCIA.**

Es la capacidad administrativa para alcanzar los fines propuestos por medio del uso racional posible de los recursos y medios disponibles; es decir, la capacidad de obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible.

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de los bienes requeridos, se justifica el criterio de eficiencia, y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Se debe indicar que la excepción a la licitación pública que se propone reviste a los medios previstos en el artículo 26 BIS fracción II de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la modalidad "electrónica", difundándose en el sistema electrónico Compra net la "Solicitud de Cotización", mediante una configuración abierta del expediente electrónico.

### **IMPARCIALIDAD.**

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existe en el mercado, toda vez que fueron invitados diversos proveedores en el proceso de análisis y evaluación se realizó en todo momento bajo los mismos criterios, términos y condiciones, así como con bases en las necesidades del IMSS por lo que no implico otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presento cotización, en relación con las demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones responsables para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

### **TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento al mandato constitucional de máxima publicidad establecido en la fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al artículo 77 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del





Sector Público, el presente procedimiento de compra propuesto será difundido a través de CompraNet, así como del portal de compras del Instituto, siendo que la información al respecto será clara, accesible, oportuna, completa y verificable.

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgara en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento con la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas del **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDICO, EN APEGO AL REQUERIMIENTO EXPRESADO POR LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE ESTA REPRESENTACIÓN”** en la cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores

Con posibilidad de cumplir con la necesidad del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevalecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Salud.

Que el presente Dictamen tiene a bien informar el procedimiento de contratación propuesto mismo que servirá para la adquisición del bien indicado.

Expresadas las razones anteriores, se considera procedente la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Quien lo suscribe, dictamina procedente la no celebración de la Licitación Pública y se autoriza el Procedimiento antes mencionado, en la Ciudad de México el día 26 de junio del 2024.

**Por el IMSS.**

**Área Requirente**

**Dra. Verónica Orozco Uribe**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

